

**(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)**

El procedimiento de cálculo de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cálculo del importe de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega:

$$LDRE = \frac{\text{Recepción a Precios de Liquidación en Efectivo del Activo objeto de la Operación no recibido por el titular de Cuenta}}{\text{Cantidad del Activo objeto de la Operación} * \text{precio liquidación en efectivo}}$$

Recepción a Precios de Liquidación en Efectivo del Activo objeto de la Operación no recibido por el titular de Cuenta

Cantidad del Activo objeto de la Operación \* precio liquidación en efectivo

Precio liquidación en efectivo

Max(Último Precio de Cierre \* (1 + Min(20%, Fluctuación del Activo)); Precio de Cierre en la Fecha del Flujo de Regreso)

#### **Artículo 4.4.3.35. Etapas y pagos de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega - LDRE de Operaciones de TTV**

**(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)**

Etapa 1: Transferencia de Efectivos hacia la Cámara.

De acuerdo con los procedimientos del Sistema de Pagos del Banco de la República, el Miembro o Agente al que le corresponda, con base en la información suministrada en el cálculo de la LDRE, efectuará una transferencia de efectivo a la cuenta de la Cámara por el valor determinado en la Liquidación por Diferencias